



GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA OCTAVA ÉPOCA

17 DE NOVIEMBRE DE 2015

No. 219

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal 3

Oficialía Mayor, Secretaría de Finanzas y Contraloría General

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la modificación de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal Específica 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, para el Ejercicio Presupuestal 2015 8

Oficialía Mayor

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la modificación de los Lineamientos para el Programa de Estabilidad Laboral, Mediante Nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinados 10

Secretaría de Educación

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Servicios “Saludarte”, para el Ejercicio Fiscal 2015, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 25 de agosto de 2015 13

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Distrito Federal, distintos a las transferencias del Gobierno del Distrito Federal, generados durante el tercer trimestre de 2015 15

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la actualización del Padrón de Entes Obligados al Cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal 16

Instituto Electoral del Distrito Federal

- ◆ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 18

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Importadora Nava, S.A. de C.V. 28
- ◆ Eventos Especiales CLA, S.A. de C.V. 28
- ◆ CAE Petroquímica, S. de R.L. de C.V. 29
- ◆ Neta Eventos Magníficos, S.A. de C.V. 29
- ◆ Transportes Dedicados de México, S.A. de C.V. 30
- ◆ Desarrollos Vista Verde, S.A. de C.V. 30
- ◆ Prevenco, S.A. de C.V. 31
- ◆ PIP, Protección Integral Patrimonial, S.A. de C.V. 31
- ◆ Beneficios On Line, S.A. de C.V. 32
- ◆ Aplica Metropolitana, S.A. de C.V. 32
- ◆ Inmobiliaria Construcción y Diseño, S.A. de C.V. 33
- ◆ Sky Trade, S.A. de C.V. 33
- ◆ Bienes Raíces Rincón del Bosque, S.A. de C.V. 34
- ◆ Jan Productos, S.A. de C.V. 34
- ◆ Icasa Sistemas Inteligentes S. de R.L. de C.V. 35
- ◆ Aviso 37

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL Y DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.**- Decidiendo Juntos)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA.****DECRETA****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL Y DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 5. Para los efectos de esta Ley, se estará a las definiciones...

ACTIVIDAD RIESGOSA a PARQUES URBANOS: ...

PLAN RECTOR DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL DISTRITO FEDERAL: Instrumento de planeación y normatividad que establece lineamientos, criterios y políticas para la administración y manejo de las Áreas Naturales Protegidas;

PLATAFORMA O PUERTOS DE MUESTREO a PROGRAMA DE MANEJO: ...

PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL DISTRITO FEDERAL: Instrumento de política ambiental que regula los usos de suelo en el suelo de conservación.

PROGRAMA SECTORIAL AMBIENTAL: Instrumento de planeación en el cual se integran las estrategias y acciones prioritarias para la ejecución de la política ambiental del Distrito Federal, así como las acciones de los diferentes sectores, en congruencia con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y la Ley de Planeación del Desarrollo Distrito Federal;

PROTECCIÓN ECOLÓGICA a SERVICIOS AMBIENTALES: ...

SUELO DE CONSERVACIÓN: Las zonas que por sus características ecológicas proveen servicios ambientales necesarios para el mantenimiento de la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal y cuyas poligonales están determinadas por el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal;

SUELO URBANO: Las zonas a las que el Programa General de Desarrollo Urbano clasifique como tales, por contar con infraestructura, equipamiento y servicios y que no se encuentren clasificadas como suelo de conservación de acuerdo con el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, salvo los cascos urbanos de los poblados rurales;

Artículo 9. Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. a II. ...

III. Formular y ejecutar el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, y los programas que de él se deriven, así como vigilar su cumplimiento. La formulación y ejecución será en coordinación con las instancias de la Administración Pública del Distrito Federal y las Delegaciones con atribuciones y territorio en el Suelo de Conservación.

La Secretaría evaluará las propuestas de adecuaciones al Programa General de Ordenamiento Ecológico que formulen la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, las que se efectuarán en el ámbito de sus atribuciones;

IV. a XIII. ...

XIV. Proponer la creación de áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas, y las áreas comunitarias de conservación ecológica, así como regularlas, vigilarlas y administrarlas en el ámbito de su competencia y en términos de esta Ley, a fin de lograr la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales presentes en dichas áreas; asimismo procurará crear programas de reforestación permanente en suelo de conservación y en suelo urbano en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para su preservación.

XIV Bis. Celebrar convenios con las delegaciones para que éstas se encarguen de la administración, preservación y reforestación de las áreas de valor ambiental y de las áreas naturales protegidas de competencia de la Secretaría, así como para delegar facultades en estas materias que estén conferidas por esta Ley y demás ordenamientos aplicables a la Secretaría;

XIV Bis 1. a XIX Bis 1. ...

XIX. Bis 2. Con el auxilio de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y en coordinación con las autoridades competentes, retirar a las personas y bienes que integren asentamientos humanos establecidos en contravención con los programas de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico del territorio; así como ejecutar las acciones necesarias para evitar el establecimiento de dichos asentamientos humanos irregulares, en áreas verdes, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas y en suelo de conservación, que sean competencia de la Secretaría;

XX. a L. ...

LI. Formular y conducir la política del Distrito Federal en materia de uso y aprovechamiento sustentable del agua;

LII. Solicitar a las Delegaciones el Inventario de áreas verdes de su competencia, así como de las especies de flora y fauna silvestres presentes en las mismas, correspondiente a su demarcación territorial; y

LIII. Las demás que le confieren esta y otras Leyes, así como las que se deriven de los instrumentos de coordinación celebrados y que se celebren.

Artículo 10. Corresponde a cada una de las delegaciones del Distrito Federal:

I. a X. ...

XI. Integrar el Inventario de áreas verdes de su competencia, así como de las especies de flora y fauna silvestres presentes en las mismas, correspondiente a su demarcación territorial;

XII. Formular, ejecutar y evaluar el programa ambiental delegacional, bajo los objetivos y lineamientos del Programa Sectorial Ambiental;

XIII. Proponer a la Secretaría las modificaciones en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.

Artículo 28. El ordenamiento ecológico es un instrumento de política ambiental que tiene por objeto definir y regular los usos del suelo en el Suelo de Conservación, así como establecer los lineamientos, estrategias y criterios ambientales con los que deberán llevarse a cabo las actividades productivas y de conservación, para hacer compatible el mantenimiento de los recursos naturales, servicios ambientales y la conservación de la biodiversidad con el desarrollo regional. La observancia de este instrumento es obligatoria en el Distrito Federal y servirá de base para la elaboración de programas, proyectos, obras y actividades de desarrollo que se pretendan ejecutar.

Artículo 48. En las áreas naturales protegidas, áreas de valor ambiental y suelo de conservación, se requerirá de una manifestación de impacto ambiental en su modalidad específica, o general según corresponda para toda actividad, obra y operación pública o privada que se pretenda desarrollar, en términos de lo dispuesto en el Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo.

Artículo 69. Se crea el fondo ambiental público cuyos recursos se destinarán a:

I. a II. ...

II Bis. La vigilancia y conservación, restauración, preservación, conservación de la biodiversidad, ecosistemas y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en suelo de conservación;

III. ...

IV. La restauración y conservación, así como la elaboración de los programas de manejo de las áreas de valor ambiental y de las áreas naturales protegidas de competencia del Distrito Federal;

V. a VII. ...

VII Bis. La retribución por la protección, conservación o ampliación de servicios ambientales y por la realización de actividades vinculadas al desarrollo rural, equitativo y sustentable en suelo de conservación;

VIII. a XI. ...

Artículo 72 Bis. Se consideran prioritarias, para efectos del otorgamiento de los estímulos fiscales que se establezcan conforme al Código Fiscal del Distrito Federal, las actividades relacionadas con:

I. a IV. ...

V. El establecimiento, manejo y vigilancia de áreas naturales protegidas y áreas de valor ambiental; y

VI. ...

Artículo 80. Toda persona física o moral, podrá denunciar ante la Procuraduría, todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrios ecológicos o daños al ambiente o a los recursos naturales, en suelo urbano o suelo de conservación, o contravenga las disposiciones de la presente Ley y demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la conservación del ambiente, protección ecológica y restauración del equilibrio ecológico.

Si por la naturaleza de los hechos denunciados se tratare de asuntos de competencia del orden federal o sujetos a la jurisdicción de otra autoridad federativa, la misma autoridad que la recibió deberá turnarla a la autoridad competente.

Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán presentar su denuncia directamente ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal si consideran que los hechos u omisiones de que se trate pueden ser constitutivos de algún delito, en cuyo caso deberá sujetarse a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

Artículo 87. Para los efectos de esta Ley se consideran áreas verdes:

I a VII. ...

VIII. Zonas de recarga de mantos acuíferos;

VIII Bis. Áreas de Valor Ambiental; y

IX. Las demás análogas.

...

...

...

Artículo 88 Bis. La Secretaría y las Delegaciones podrán celebrar convenios con los ejidatarios, avicinados o comunidades agrarias establecidos en suelo de conservación y con vecinos de las áreas verdes de su competencia, para que participen en su mantenimiento, mejoramiento, restauración, fomento y conservación; así como en la ejecución de acciones de forestación, reforestación, recreativas y culturales, proporcionando mecanismos de apoyo en especie, cuando sea necesario y promoverán su intervención en la vigilancia de tales áreas.

Artículo 88 Bis 1. En los parques y jardines, plazas jardinadas o arboladas, zonas con cualquier cubierta vegetal en la vía pública, alamedas y arboledas, jardinerías, barrancas, áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas, queda prohibido:

I. a IV. ...

Artículo 88 Bis 2. Las áreas verdes bajo las categorías de parques, jardines, alamedas y arboledas o áreas análogas, establecidas en los programas de desarrollo urbano, deberán conservar su extensión y en caso de modificarse para la realización de alguna obra pública deberán ser compensadas con superficies iguales o mayores a la extensión modificada, en el lugar más cercano.

En el Distrito Federal se deberá conservar en su extensión el suelo de conservación.

Artículo 112. Los criterios anteriores serán considerados en:

I. ...

I Bis. La formulación y desarrollo de programas que establezcan mecanismos de retribución por la protección, conservación o ampliación de servicios ambientales y por la realización de actividades vinculadas al desarrollo rural, equitativo y sustentable en suelo de conservación;

II. a VIII. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá hacer las adecuaciones necesarias a la normatividad reglamentaria aplicable dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los catorce días del mes de abril del año dos mil quince.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, PRESIDENTE.- DIP.
ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, SECRETARIO.- DIP. ALEJANDRO RAFAEL PIÑA MEDINA,
SECRETARIO.- (Firmas)**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil quince.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, TANYA MÜLLER GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, HIRAM ALMEIDA ESTRADA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, ROSA ÍCELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.**

OFICIALÍA MAYOR, SECRETARÍA DE FINANZAS Y CONTRALORÍA GENERAL

JORGE SILVA MORALES, Oficial Mayor del Distrito Federal, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, y EDUARDO ROVELO PICO, Contralor General del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 123, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 12, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 1, fracción I, 110, fracción I, 113, 133, 134 y 139, de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 204 y 205, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 13 y 14, de la Ley del Seguro Social; 2, 47 y 69, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 16, fracción IV, 33, fracciones II y XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 21, 44, 47, 48, 53, 54, 56, 61, 66, 67, 76, 77, 81, 82, 83 fracción IV, 85, 86, 87, 88 fracción II, 92, 105, 111, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 1, 6, 9, fracción I, inciso a, 26-A, del Código Fiscal de la Federación; 98, fracciones I, XIV, XV, XXXI, XXXII, XLI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y en el Convenio de Incorporación Parcial al Régimen Obligatorio de la Ley del ISSSTE de fecha 13 de mayo de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2014 se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los **LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 “HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS”, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2015.**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, los Ingresos de Aplicación Automática son los recursos por concepto de productos y aprovechamientos que recaudan y administran las Dependencias, Órganos Desconcentrados y las Delegaciones.

Que de conformidad con los artículos 303 y 308 del Código Fiscal del Distrito Federal, dichos recursos se encuentran normados por las Reglas para normar la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática.

Que la Administración Pública tiene como principios los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal en el oportuno ejercicio de los recursos en la partida presupuestal específica, 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” establecida en el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, en tal virtud se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 “HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS”, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2015.

ÚNICO.- Se modifican los numerales Décimo Cuarto del Capítulo III de los Requisitos de Autorización, y el Vigésimo Quinto del Capítulo V de las Obligaciones de las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades, de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la Partida Presupuestal Específica 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, para el ejercicio presupuestal 2015, para quedar como sigue:

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS DE AUTORIZACIÓN

DÉCIMO CUARTO. Los Programas de Contratación de Prestadores de Servicios del ejercicio fiscal 2015, subsecuentes al programa inicial, deberán contar con la autorización de la DGADP, para lo cual los Órganos de la Administración Pública acreditarán ante la DGADP y en su caso a la CGMA, la necesidad de los requerimientos de prestadores de servicios y la disponibilidad presupuestal en la partida específica 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” para cubrir el costo anual de los mismos.

Para efectos de acreditar la disponibilidad presupuestal, los Órganos de la Administración Pública solicitarán mediante oficio a la Dirección General de Egresos que corresponda, la validación presupuestal, para lo cual, deberán acompañar el costeo autorizado por la DGADP y en su caso por la CGMA, de los folios menores y mayores del periodo, así como de los que correspondan a los programas autorizados previamente conforme al formato que para estos efectos se emita. En casos de excepción que determine la Secretaría, la validación presupuestal emitida podrá ser trimestral.

En lo que respecta a los Programas de Contratación de Prestadores de Servicios financiados con recursos de aplicación automática (autogenerados) no se requerirá la validación presupuestal emitida por la Dirección General de Egresos que corresponda; en su lugar, se deberá presentar a la DGADP y en su caso a la CGMA, el reporte Pro-Forma con la Estimación de Recaudación Anual de Ingresos, firmado por el Titular y el DGA del Ente Público, así como la recaudación histórica de los recursos de aplicación automática de los Órganos de la Administración Pública.

El oficio de validación emitido por la Secretaría de Finanzas por medio de las Direcciones Generales de Egresos o el reporte Pro-Forma y recaudación histórica en el caso de los programas financiados con recursos autogenerados, así como la Dictaminación de procedencia emitida por la CGMA, serán requisitos indispensables para que la DGADP autorice los programas de honorarios.

El reporte Pro-Forma con la Estimación de Recaudación Anual de Ingresos, le permitirá a la DGADP y en su caso a la CGMA, determinar el monto y periodo de autorización del programa de honorarios financiado con recursos autogenerados, el cual será por un máximo de 3 meses. Cabe señalar que el monto autorizado del programa de honorarios financiado con recursos autogenerados se actualizará en cada periodo de autorización, conforme la recaudación efectiva de los periodos previos.

CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES DE LAS DEPENDENCIAS, DELEGACIONES, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES

VIGÉSIMO QUINTO. No se autorizarán ampliaciones líquidas o compensadas al presupuesto de las partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, salvo los casos autorizados por la SEFIN, previa opinión favorable del programa de honorarios, en número de folios, montos y vigencia, de la OM a través de la DGADP y la CGMA en su caso. Los remanentes y economías de la partida 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” derivados de los programas iniciales de contratación de prestadores de servicios para el ejercicio 2015 y programas subsecuentes quedarán a disposición de la SEFIN.

Se excluye de este artículo los programas de contratación de prestadores de servicios financiados con recursos federales y de aplicación automática (autogenerados).

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente aviso por el que se da a conocer la modificación a los numerales Décimo Cuarto y Vigésimo Quinto de los LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 “HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS”, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2015, entrará en vigor, el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 27 de octubre de 2015.

OFICIAL MAYOR DEL
GOBIERNO DEL DISTRITO
FEDERAL

(Firma)

JORGE SILVA MORALES

SECRETARIO DE FINANZAS
DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

EDGAR ABRAHAM AMADOR
ZAMORA

CONTRALOR GENERAL
DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

EDUARDO ROVELO PICO

OFICIALÍA MAYOR

JORGE SILVA MORALES, Oficial Mayor del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracciones VIII, XIV y XV, 16 fracción IV, 30 fracciones XII, XIV, y XXI, 33 fracciones II y XV y 34 fracciones XXXI y XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7º fracciones VIII, XIII, numeral 1, XIV, 11 fracción VI, 98 fracción II y 101 Bis, fracción XI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2014 se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los **LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE ESTABILIDAD LABORAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO POR TIEMPO FIJO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS U OBRA DETERMINADOS.**

Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, las adecuaciones presupuestarias, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las funciones a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, tomando en cuenta el resultado de la evaluación que realicen respecto del cumplimiento de los objetivos y metas que lleven a cabo mensualmente, y las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de sus funciones.

Que el artículo 81 de la mencionada Ley, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, así como los Órganos Autónomos y de Gobierno sin menoscabo de su autonomía, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Que el artículo 91 de dicha Ley establece que los movimientos que realicen las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades a sus estructuras orgánicas ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal, deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún caso incrementarán el presupuesto regularizable para servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente, salvo en el caso de la creación de plazas que autorice la Oficialía, la Contraloría y la Secretaría en el ámbito de sus respectivas atribuciones; se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE ESTABILIDAD LABORAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO POR TIEMPO FIJO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS U OBRA DETERMINADOS.

ÚNICO.- Se modifican los numerales Tercero, Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Noveno, Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos para el Programa de Estabilidad Laboral, mediante nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinados, para quedar como sigue:

LINEAMIENTOS CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

TERCERO. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

...

PROGRAMA. Programa de Estabilidad Laboral, consiste en proporcionar estabilidad en el trabajo, así como el otorgamiento de prestaciones sociales que mejoren la calidad de vida de sus empleados, por un período que no excederá, a la vigencia del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, mediante nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinados, que se cubran con recursos del capítulo 1000 “Servicios Personales”, con Fuente de Recursos Fiscales, Participaciones en Ingresos Federales y Recursos Federales.

Los movimientos para asegurar la disponibilidad presupuestal en el Programa de Estabilidad Laboral que realicen los Órganos de la Administración Pública, deberá realizarse mediante adecuaciones presupuestarias, las que en ningún caso incrementarán el presupuesto regularizable para el ejercicio fiscal inmediato siguiente, salvo los casos excepcionales y plenamente justificados por los Órganos de la Administración Pública, autorizados por la SEFIN, previa opinión de factibilidad operativa de la OM a través de la DGADP.

CAPÍTULO II DE LA APLICACIÓN

SEXTO. La actuación del gobierno atiende los criterios de responsabilidad para la obtención de un gasto eficiente, por ello, se determina que como medida de eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos, la creación de plazas por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinados se hará en congruencia con las disposiciones de disciplina presupuestal contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal y la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; por tal razón, los recursos que se aplicarán se obtendrán a costos compensados de las plazas del capítulo 1000 (servicios personales) y que cuenten con suficiencia anual en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

Los movimientos para asegurar la disponibilidad presupuestal en el Programa de Estabilidad Laboral que realicen los Órganos de la Administración Pública, deberá realizarse mediante adecuaciones presupuestarias, las que en ningún caso incrementarán el presupuesto regularizable para el ejercicio fiscal inmediato siguiente, salvo los casos excepcionales y plenamente justificados por los Órganos de la Administración Pública, autorizados por la SEFIN, previa opinión de factibilidad operativa de la OM a través de la DGADP.

CAPÍTULO VI DE LAS PRESTACIONES

DÉCIMO SÉPTIMO. Las prestaciones que habrá de percibir el trabajador son:

- A. Gratificación de Fin de Año (Aguinaldo).
- B. Estímulo de Fin de Año “Vales de Despensa”.
- C. Apoyo de Servicios Funerarios.

Para los efectos del horario de labores, vacaciones y licencias por maternidad, los titulares de las Dirección de Administración, Ejecutivas, de Área u Homólogas encargadas de la Administración, en los Órganos de la Administración Pública deberán observar las disposiciones contenidas en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la Nueva Cultura Laboral en la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con fecha catorce de agosto de dos mil quince.

DÉCIMO NOVENO. Los Órganos de la Administración Pública, otorgarán al trabajador el Estímulo de Fin de Año “Vales de Despensa” y el Apoyo de Servicios Funerarios, de conformidad con los Lineamientos que al efecto emita la OM en el ámbito de sus atribuciones.

CAPÍTULO IX DEL PROCEDIMIENTO

VIGÉSIMO SEXTO. Para la incorporación al Programa, los Órganos de la Administración Pública, deberán acreditar ante la DGADP, que cuentan con suficiencia presupuestal anual en las partidas identificadas con Destino de gasto “08”, para atender el costo total del Programa solicitado (número de plazas, niveles y vigencias).

Para el caso de aquellas plazas que inicien a partir del mes de enero, se deberá proporcionar el oficio en el cual la SEFIN, comunicará a los Órganos de la Administración Pública el techo presupuestal aprobado mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos, así como su anexo (analítico de claves) en donde se muestre la suficiencia anual a las partidas identificadas con destino de gasto 08. Suficiencia presupuestal que debe estar acorde con el costeo anual de las plazas a atender tanto en número como en vigencia.

Para efectos de acreditar la suficiencia presupuestal de aquellas plazas que inicien con posterioridad al mes de enero los Órganos de la Administración Pública, solicitarán mediante oficio, a la Dirección General de Egresos que corresponda, la validación presupuestal, para lo cual, deberán de acompañar esta solicitud donde se muestre el costeo anualizado de las plazas de creación, así como de las que ya en encuentran en operación. Dicho costeo deberá contar con la opinión favorable de la DGADP en cuanto al número de plazas, nivel y vigencia.

El oficio de validación emitido por la Secretaría de Finanzas por medio de las Direcciones Generales de Egresos, será requisito indispensable para realizar el trámite de creación y/o ocupación de plazas ante la OM de conformidad con el formato que se establezca para tal efecto.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Las propuestas para la creación de plazas deberán sujetarse a lo establecido en el artículo 91, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, apegándose al grupo, clave de la actividad y nivel correspondiente al tabulador autorizado.

Los movimientos para asegurar la disponibilidad presupuestal en el Programa de Estabilidad Laboral que realicen los Órganos de la Administración Pública, deberá realizarse mediante adecuaciones presupuestarias, las que en ningún caso incrementarán el presupuesto regularizable para el ejercicio fiscal inmediato siguiente, salvo los casos excepcionales y plenamente justificados por los Órganos de la Administración Pública, autorizados por la SEFIN, previa opinión de factibilidad operativa de la OM a través de la DGADP.

La solicitud deberá ser remitida a la DGADP previamente, a la fecha propuesta para su aplicación en la nómina y deberá incluir:

- A.-Solicitud firmada por el titular de las Direcciones Generales, Ejecutivas o de Área u Homólogas, encargadas de la Administración en los Órganos de la Administración Pública;
- B.-Justificación para la ejecución de las actividades institucionales;
- C.-Fecha de inicio y término;
- D.-El universo, grupo, clave de la actividad y nivel del tabulador autorizado, tipo de nómina y área de adscripción de las plazas por crear;
- E.-Cálculo que desglose por concepto y partida presupuestal el costo anual y del período solicitado de las plazas por crear;
- F.-Las Entidades, deberán incluir la autorización de su Órgano de Gobierno;
- G.-Acreditación de suficiencia presupuestal autorizada por la SEFIN, de conformidad con el procedimiento establecido en numeral anterior de estos Lineamientos, para soportar el movimiento solicitado; y
- H.-Los titulares de las Direcciones Generales, Ejecutivas, de Área, u Homólogas, encargadas de la Administración en los Órganos de la Administración Pública, incorporarán al Programa al personal que al 16 de septiembre de 2014, acrediten que se encontraban prestando sus servicios por medio de un Programa de contratación de personal eventual o de prestación de servicios "Honorarios Asimilables a Salarios", siempre que no se haya tratado de programas emergentes y cuya contraprestación haya sido menor al nivel inferior del tabulador del personal de estructura.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente aviso por el que se da a conocer la modificación a los Lineamientos Tercero, Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Noveno, Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo de los LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE ESTABILIDAD LABORAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO POR TIEMPO FIJO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS U OBRA DETERMINADOS, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 27 de octubre de 2015.

OFICIAL MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

JORGE SILVA MORALES

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

MTRA. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL con fundamento en los artículos 87 y 115, fracciones I y XII y 118, fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción XIX, 16, fracción IV y 23, Quater, fracciones I, II, III, IX, X, XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 97, 101, 102, quinto párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 7, fracción XVIII y 26, fracción XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SERVICIOS “SALUDARTE”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL 25 DE AGOSTO DE 2015.

En la página 6 y 7, Apartado IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

DICE:

El presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2015, al Programa de Servicios **SaludArte** correspondiente al otorgamiento de ayudas, considera recursos hasta por un monto de **\$101'297,787.00 (ciento un millones doscientos noventa y siete mil setecientos ochenta y siete 00/100)** para promover la participación social y de la comunidad escolar en el programa.

Asimismo se señala que el monto total del Programa de Servicios **SaludArte**, para el ejercicio fiscal 2015, representa una erogación de \$303'343,291.95 (tres cientos tres millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos noventa y un pesos 95/100), lo que incluye el total de los costos de cada uno de los servicios que se proporcionan, entre otros gastos de operación, como lo son:

- Servicio de ingesta alimentaria que se proporciona a los niños y niñas beneficiarios, así como a la comunidad escolar que incluye a los monitores, encargado escolar, coordinador escolar y apoyo administrativo principalmente, dado que de acuerdo con el Modelo Educativo de **SaludArte**, la ingesta alimentaria representa un espacio educativo y de convivencia, creación y reforzamiento de hábitos, los cuales sólo se podrán aprehender, mediante una práctica alimenticia conjunta que involucre a todos los miembros de la comunidad escolar de cada uno de los planteles en donde opere el Programa de Servicios **SaludArte**.

...

Asimismo como parte de los recursos provenientes del Capítulo 4000, se destinarán una proporción a las Asociaciones de Padres de Familia de cada una de las escuelas, para que sean ejercidos en la colocación de carpas, que serán habilitadas como comedores, o se les dé mantenimiento a las ya existentes, en las que se llevará a cabo, durante el ciclo escolar 2015-2016, la práctica de la ingesta alimentaria con los beneficiarios y beneficiarias del Programa de Servicios **SaludArte** durante la primer hora de actividades, para la adquisición de una bodega que resguarde los materiales necesarios para la implementación del Programa; así como para otorgar ayudas a instituciones sin fines de lucro que contribuyan a la consecución de los objetivos del Programa.

DEBE DECIR:

El presupuesto modificado para el ejercicio fiscal 2015, al Programa de Servicios **SaludArte** correspondiente al otorgamiento de ayudas, considera recursos hasta por un monto de **\$102'067,787.00 (ciento dos millones sesenta y siete mil setecientos ochenta y siete pesos 00/100)** para promover la participación social y de la comunidad escolar en el programa.

Asimismo se señala que el monto total del Programa de Servicios **SaludArte**, para el ejercicio fiscal 2015, representa una erogación de \$303'343,291.95 (tres cientos tres millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos noventa y un pesos 95/100), lo que incluye el total de los costos de cada uno de los bienes, servicios y ayudas que se prestan para la operación del programa, mismo que se mencionan de manera enunciativa y no limitativa:

- Servicio de ingesta alimentaria que se proporciona a los niños y niñas beneficiarios, así como a la comunidad escolar que contempla a los monitores, encargado escolar, coordinador escolar, apoyo administrativo, así como a las madres y padres de los niños beneficiarios, dado que de acuerdo con el Modelo Educativo de **SaludArte**, la ingesta alimentaria representa un espacio educativo y de convivencia, creación y reforzamiento de hábitos, los cuales sólo se podrán aprender, mediante una práctica alimenticia conjunta que involucre a todos los miembros de la comunidad escolar de cada uno de los planteles en donde opere el Programa de Servicios **SaludArte**.

...

Asimismo como parte de los recursos provenientes del Capítulo 4000, se destinarán una proporción a las Asociaciones de Padres de Familia para apoyos económicos hasta en 10 escuelas del Programa SaludArte de la Delegación Gustavo A. Madero, para la mejora de la infraestructura y/o colocación, reparación y en su caso sustitución de bebederos, así como para otorgar ayudas a instituciones sin fines de lucro que contribuyan a la consecución de los objetivos del Programa y ayudas a familias de escasos recursos de las niñas y niños beneficiarios del Programa de Servicios **SaludArte**, mediante actividades educativas y culturales.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debido cumplimiento.

SEGUNDO.- Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación entraran en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Ciudad de México, a 29 de octubre de dos mil quince.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

(Firma)

MTRA. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**

El Lic. Armando Manuel González Campuzano, Director de Administración y Finanzas del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF), con fundamento en la atribución que le confiere el artículo 27, fracción X, del Reglamento Interior del INFODF, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5, fracción V, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal emite el siguiente:

Aviso por el que se dan a conocer los ingresos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Distrito Federal, distintos a las transferencias del Gobierno del Distrito Federal, generados durante el tercer trimestre de 2015.

CONCEPTO	MONTO
Rendimientos Financieros	\$59,630.22 (Cincuenta y nueve mil seiscientos treinta pesos 22/100 M.N.)
Otros Ingresos	\$0.00
Total de ingresos distintos a las transferencias del Gobierno del Distrito Federal en el tercer trimestre de 2015.	\$59,630.22 (Cincuenta y nueve mil seiscientos treinta 22/100 M.N.)

México, D.F., a 4 de noviembre de 2015

(Firma)

ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO Y EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO SEXTO DEL ACUERDO 1070/SO/05-11/2015, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE ENTES OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE ENTES OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Administración Pública Centralizada

1. Consejería Jurídica y de Servicios Legales.
2. Contraloría General del Distrito Federal.
3. Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.
4. Oficialía Mayor.
5. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
6. Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.
7. Secretaría de Cultura.
8. Secretaría de Desarrollo Económico.
9. Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.
10. Secretaría de Desarrollo Social.
11. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
12. Secretaría de Educación.
13. Secretaría de Finanzas.
14. Secretaría de Gobierno.
15. Secretaría de Movilidad.
16. Secretaría de Obras y Servicios.
17. Secretaría de Protección Civil.
18. Secretaría de Salud.
19. Secretaría de Seguridad Pública.
20. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.
21. Secretaría de Turismo.
22. Secretaría del Medio Ambiente.

Subtotal: 22

Desconcentrados, Descentralizados, Paraestatales y Auxiliares

23. Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México.
24. Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del DF.
25. Autoridad del Centro Histórico.
26. Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal.
27. Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.
28. Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del DF.
29. Caja de Previsión de la Policía Preventiva del DF.
30. Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal.
31. Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México.

32. Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México.
33. Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del DF.
34. Consejo Económico y Social de la Ciudad de México.
35. Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México.
36. Coordinación de los Centros de Transferencia Modal del Distrito Federal.
37. Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
38. Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.
39. Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México.
40. Fideicomiso de Recuperación Crediticia del DF.
41. Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal.
42. Fideicomiso Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México.
43. Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano.
44. Fideicomiso Museo del Estanquillo.
45. Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.
46. Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en el Distrito Federal.
47. Fideicomiso Público Complejo Ambiental Xochimilco.
48. Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia del Distrito Federal.
49. Fideicomiso Público de la Zona de Santa Fe..
50. Fondo Ambiental Público del Distrito Federal.
51. Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal.
52. Fondo Mixto de Promoción Turística del DF.
53. Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.
54. Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito.
55. Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.
56. Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México.
57. Instituto de Educación Media Superior del DF.
58. Instituto de Formación Profesional.
59. Instituto de Verificación Administrativa del DF.
60. Instituto de Vivienda del Distrito Federal.
61. Instituto del Deporte del Distrito Federal.
62. Instituto de la Juventud del Distrito Federal.
63. Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.
64. Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal.

65. Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.
 66. Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.
 67. Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal.
 68. Instituto Técnico de Formación Policial.
 69. Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.
 70. Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.
 71. Metrobús.
 72. Planta de Asfalto del Distrito Federal.
 73. Policía Auxiliar.
 74. Policía Bancaria e Industrial.
 75. PROCDMX, S.A. DE C.V.
 76. Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
 77. Procuraduría Social del Distrito Federal.
 78. Proyecto Metro del Distrito Federal.
 79. Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.
 80. Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal.
 81. Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.
 82. Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.
 83. Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
 84. Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal (Capital 21).
 85. Sistema de Transporte Colectivo.
 86. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del DF.
- Subtotal: 64**

Órgano político administrativo

87. Delegación Álvaro Obregón.
88. Delegación Azcapotzalco.
89. Delegación Benito Juárez.
90. Delegación Coyoacán.
91. Delegación Cuajimalpa de Morelos.
92. Delegación Cuauhtémoc.
93. Delegación Gustavo A. Madero.
94. Delegación Iztacalco.
95. Delegación Iztapalapa.
96. Delegación La Magdalena Contreras.

97. Delegación Miguel Hidalgo.
98. Delegación Milpa Alta.
99. Delegación Tláhuac.
100. Delegación Tlalpan.
101. Delegación Venustiano Carranza.
102. Delegación Xochimilco.

Subtotal: 16

Órgano Judicial

103. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.
104. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Subtotal: 2

Órgano Legislativo

105. Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
106. Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Subtotal: 2

Órgano Autónomo

107. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
108. Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
109. Instituto Electoral del Distrito Federal.
110. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del DF.
111. Tribunal de lo Contencioso Administrativo del DF.
112. Tribunal Electoral del Distrito Federal.
113. Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Subtotal: 7

Partidos Políticos en el Distrito Federal

114. Encuentro Social.
115. MORENA.
116. Movimiento Ciudadano.
117. Nueva Alianza.
118. Partido Acción Nacional.
119. Partido de la Revolución Democrática.
120. Partido del Trabajo.
121. Partido Humanista.
122. Partido Revolucionario Institucional.
123. Partido Verde Ecologista de México.

Subtotal: 10

Administración Pública Centralizada: 22

Desconcentrados, Descentralizados, Paraestatales y Auxiliares: 64

Órgano político administrativo: 16

Órgano Judicial: 2

Órgano Legislativo: 2

Órgano Autónomo: 7

Partidos Políticos en el Distrito Federal: 10

Total de Entes Obligados: 123

México, D.F., a 5 de noviembre de 2015

(Firma)

MARIANO FERNÁNDEZ DE JÁUREGUI Y RIVAS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Instituto Electoral del Distrito Federal

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016.

A n t e c e d e n t e s :

- I.** El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, cuyo decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el 10 de febrero de 2014.
- II.** El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III.** El 27 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno), en materia político-electoral.
- IV.** Los días 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Gaceta Oficial) los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- V.** El 6 de julio de 2015, la Junta Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta) aprobó en su Sexta Sesión Ordinaria el Manual de Planeación del Instituto Electoral del Distrito Federal 2016 mediante Acuerdo JA064-15 el cual contiene los criterios y lineamientos a seguir en la materia por el Instituto Electoral, a fin de armonizarlos con las disposiciones legales vigentes, así como las emitidas por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (Secretaría de Finanzas) y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- VI.** El 11 de septiembre de 2015, la Junta aprobó en su Décimo Primera Sesión Extraordinaria los Programas Institucionales 2016 mediante Acuerdo JA088-15 y el 30 de septiembre de la presente anualidad el Consejo General aprobó mediante ACU-603-15 y ACU-604-15 el Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas 2016 y el Programa de Capacitación, educación, asesoría y comunicación sobre las atribuciones de los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas y ciudadanía en general 2016.
- VII.** El 8 de octubre de 2015 la Junta Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó en su Décimo Novena Sesión Urgente mediante Acuerdo JA102-15 la propuesta de tabuladores y las remuneraciones aplicables al personal del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal de 2016.

C o n s i d e r a n d o

- 1** .Que el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, 116, fracción IV, inciso c) en relación con el 122, sexto párrafo, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) de la Constitución; 3, párrafo 1, inciso h), 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General, 123, párrafo primero, 124, párrafo primero y 127 del Estatuto de Gobierno, así como 15, 16 y 20 del Código.
- 2.** Que en términos de lo previsto por el artículo 1 del Código, las disposiciones de este ordenamiento son de orden público, de observancia general en el Distrito Federal y reglamentan las normas de la Constitución, de la Ley General y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
- 3.** Que conforme al artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con el párrafo último del artículo 14 de la Constitución.

4. Que para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, de acuerdo a lo previsto en los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código.
5. Que con base en los artículos 16 y 17 del Código, las autoridades electorales gozan de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. El patrimonio del Instituto Electoral es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, las partidas del presupuesto que anualmente apruebe la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Asamblea Legislativa) y demás ingresos que reciban de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (Ley de Presupuesto), sin menoscabo de su autonomía, en el entendido de que está proscrito recibir donaciones de particulares.
6. Que el artículo 16, tercer párrafo del Código determina que los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los Partidos Políticos no formarán parte del patrimonio del Instituto Electoral por lo que no podrá alterar su cálculo o determinación ni los montos que del mismo resulten conforme a dicho ordenamiento.
7. Que de acuerdo con los artículos 20 del Código y 16 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación), el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, sus fines y acciones se orientan a:
 - a. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
 - b. Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;
 - c. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
 - d. Garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación;
 - e. Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
 - f. Promover el voto y la participación ciudadana;
 - g. Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana; y
 - h. Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
8. Que el Instituto Electoral tendrá a su cargo de forma integral y directa, entre otras, Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Distrito Federal así como suscribir convenios en la materia con el Instituto Nacional Electoral (INE), Orientar a los Ciudadanos del Distrito Federal para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; llevar la estadística de los mecanismos de participación ciudadana, así como darla a conocer concluidos los procesos; colaborar con el INE para implementar los programas del personal de carrera que labore en el Instituto Electoral; elaborar, aprobar e implementar los programas del personal de la rama administrativa del Instituto Electoral; elaborar y difundir materiales y publicaciones institucionales relacionadas con sus funciones; aplicar las sanciones a los Partidos Políticos por el incumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a información pública y protección de datos personales, conforme a lo establecido en la ley local de la materia, implementar los programas de capacitación a los órganos de representación ciudadana en el Distrito Federal; fiscalizar el origen, monto y destino de los recursos erogados por las agrupaciones políticas locales y las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido local; así como todas aquellas que no se encuentren reservadas al INE. Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, segundo párrafo, Base V, apartado C de la Constitución, 127 del Estatuto de Gobierno y 20, tercer párrafo del Código.
9. Que el Instituto Electoral se integra por un Consejo General, la Junta Administrativa, órganos ejecutivos: la Secretaría Ejecutiva y la Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; órganos de autonomía técnica y de gestión: la Contraloría General y la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, órganos técnicos: las Unidades Técnicas; órganos desconcentrados: las Direcciones Distritales y Consejos Distritales y Mesas Directivas de Casilla, de conformidad con el artículo 21 del Código.

10. Que según lo dispuesto en el artículo 22 del Código, para el cumplimiento de sus atribuciones, los Órganos Ejecutivos, Desconcentrados, Técnicos y con autonomía de gestión tendrán la estructura orgánica y funcional que apruebe el Consejo General, y contarán con los recursos materiales y financieros que apruebe el mismo, atendiendo a las atribuciones y disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral. En el entendido que los titulares de dichos órganos serán responsables del adecuado manejo de los recursos financieros, materiales y humanos que se les asignen así como, en su caso, de formular oportunamente los requerimientos para ejercer las partidas presupuestales vinculadas al cumplimiento de sus atribuciones.
11. Que conforme a los artículos 99, numeral 1 de la Ley General, 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno y 25, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, integrado por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, conforman dicho colegiado, sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo y un representante por cada Partido Político. Participarán como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, un diputado de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Grupo Parlamentario).
12. Que por su parte, el artículo 32, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, en sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
13. Que de conformidad con el artículo 35, fracciones, VIII, XVII, XVIII, XXVIII, XXIX, XXXV, XXXVI y XLVI del Código, el Consejo General tiene entre otras facultades, las de:
 - Aprobar, a más tardar el último día de octubre de cada año, los proyectos de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual del Instituto Electoral que proponga el Consejero Presidente para el siguiente ejercicio fiscal; ordenando su remisión al Jefe de Gobierno para que se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos del Distrito Federal;
 - Determinar el financiamiento público para los Partidos Políticos en sus diversas modalidades;
 - Otorgar los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de las representaciones de Partidos Políticos;
 - Aprobar el modelo, formatos y características de la documentación y materiales que se empleen en los procesos de participación ciudadana;
 - Autorizar el uso, parcial o total de sistemas electrónicos para recibir el voto de la ciudadanía en los procesos de participación ciudadana;
 - Autorizar el uso parcial o total de sistema e instrumentos en los procesos de participación ciudadana, con base en la propuesta que le presente la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral;
 - Aprobar los informes anuales sobre la evaluación del desempeño de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, y ordenar su remisión a la Asamblea Legislativa y a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, conforme a lo previsto en la normatividad de la materia;
 - Aprobar las bases y lineamientos para el registro de organizaciones ciudadanas, conforme a lo establecido en la Ley de Participación, y
 - Establecer los términos en los que el Instituto Electoral deberá asumir y desarrollar las funciones de fiscalización que sean delegadas por el INE, observando los lineamientos que a efecto emita la referida autoridad nacional.
14. Que el artículo 58, fracciones I y X del Código, prevé como atribución del Consejero Presidente, velar por la unidad y cohesión de las actividades de los Órganos del Instituto Electoral y remitir al Jefe de Gobierno el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, aprobado por el Consejo General.
15. Que el artículo 61 en sus fracciones V y VI del Código, establece que es derecho de los representantes de los Partidos Políticos y de los grupos parlamentarios, recibir del Instituto Electoral los recursos humanos y materiales que determine el Consejo General para el desarrollo de sus funciones, así como del personal adscrito a estas representaciones, recibir los apoyos económicos por cargas de trabajo durante los procesos electorales.

16. Que el artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
17. Que conforme a lo establecido en el artículo 64, fracciones II, III, IV y V del Código, la Junta tiene entre sus atribuciones:

a) Aprobar y, en su caso, integrar en la primera quincena de septiembre del año anterior al que vaya a aplicarse y previo acuerdo de las Comisiones respectivas, los proyectos de Programas Institucionales que formulen los Órganos Ejecutivos y Técnicos, vinculados a:

- Modernización, Simplificación y Desconcentración Administrativa del Instituto Electoral;
- Uso y optimización de los recursos financieros, humanos y materiales;
- Uso de instrumentos informáticos;
- Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral, según lo que establezca el Estatuto del Servicio y demás normativa aplicable;
- Formación y Desarrollo del Personal del Servicio Profesional Electoral, según lo que establezca el Estatuto del Servicio y demás normativa aplicable;
- Selección e ingreso del personal administrativo del Instituto Electoral, según lo que establezca el Estatuto del Servicio y demás normativa aplicable;
- Capacitación y Actualización del personal administrativo, según lo que establezca el Estatuto del Servicio y demás normativa aplicable;
- Las actividades en materia de capacitación para los mecanismos de participación ciudadana;
- Educación Cívica;
- Participación Ciudadana;
- Organización Electoral;
- Organización y Geoestadística Electoral;
- Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas;
- Promoción y desarrollo de los principios rectores de la participación ciudadana;
- Capacitación, educación, asesoría y comunicación sobre las atribuciones de los Órganos de Representación Ciudadana, Organizaciones Ciudadanas y Ciudadanía en General; y
- Evaluación del desempeño de los Comités Ciudadanos.

b) Recibir de la Contraloría General, en el mes de septiembre del año anterior al que vaya a aplicarse, el proyecto de Programa Interno de Auditoría, para su incorporación al proyecto de Programa Operativo Anual.

c) Integrar el Proyecto de Programa Operativo Anual con base en los Programas Institucionales autorizados.

d) Someter a la aprobación del Consejo General en la primera semana de enero de cada año, las propuestas de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, con base en las asignaciones actualizadas por la Asamblea Legislativa en el decreto correspondiente.

La Junta en el ejercicio de sus atribuciones, aprobó mediante Acuerdo JA087-14 modificar el Manual de Planeación del Instituto Electoral del Distrito Federal, a fin de suprimir la elaboración del Programa Institucional de Organización Electoral debido a que las actividades institucionales que al respecto se propondrían serían las mismas, que en su caso, se incorporarían al Programa Institucional de Organización y Geoestadística Electoral.

18. Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 68, primer párrafo del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, así como el responsable del patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y del eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.
19. Que por su parte el artículo 69, fracciones I, IV, VI, XII y XIII del Código señala que es atribución del Secretario

Administrativo, ejercer, de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales y de control patrimonial; entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los Partidos Políticos y Candidatos Independientes en los términos en los que acuerde el Consejo General; atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral y ministrar oportunamente los recursos financieros y materiales a los órganos desconcentrados, así como recibir de los titulares de los Órganos Ejecutivos y Técnicos, las requisiciones y bases técnicas para la adquisición de bienes y contratación de servicios vinculados a los programas y proyectos que se deben cumplir.

20. Que los artículos 70, 74 y 79 del Código, establecen que el Instituto Electoral cuenta con Unidades Técnicas y Direcciones Ejecutivas, las cuales tienen a su cargo la ejecución, en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General, las actividades y proyectos contenidos en los Programas Institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.
21. Que en atención a lo establecido en el artículo 75, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV del Código, éste último en relación con el artículo 47, fracciones I, III, V y VIII, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación tiene, entre otras atribuciones, las relativas a formular y proponer a la Comisión de Educación Cívica y Capacitación, el anteproyecto de programa de actividades en materia de capacitación para los mecanismos de participación ciudadana; elaborar, proponer y coordinar el Programa de Educación Cívica; elaborar, proponer y coordinar el Programa Editorial Institucional; instrumentar el Programa de Educación Cívica; coordinar las actividades de Capacitación Electoral que durante los procesos de participación ciudadana desarrollen las Direcciones Distritales; elaborar, proponer y coordinar estrategias y campañas de promoción del voto y de difusión de la cultura democrática; elaborar y someter a la aprobación de la Comisión de Educación Cívica y Capacitación, los materiales educativos e instructivos para el desarrollo de las actividades de la Educación Cívica y Democrática; coordinar las actividades de capacitación en ejercicios electivos o de consulta en los que el Instituto Electoral determine participar en apoyo de otros procesos democráticos; coordinar las actividades de capacitación que realicen las Direcciones Distritales durante la organización y el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; elaborar las propuestas de contenidos para la capacitación de los responsables de Mesa Receptora de Votación u Opinión durante los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación; proponer los requerimientos informáticos para el seguimiento de los programas de capacitación de los Responsables de Mesa Receptora de Votación u Opinión durante los mecanismos de participación ciudadana que establece la Ley de Participación; coordinar y supervisar el diseño, edición y el seguimiento a la producción de los materiales e instructivos que elaboren las áreas en materia de participación ciudadana para la capacitación permanente y la relativa a los mecanismos de participación ciudadana; y coordinar la capacitación de los ciudadanos que se registren como observadores para los mecanismos de participación ciudadana; proponer al Consejo General el contenido de materiales de educación cívica, que formule la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación; supervisar el cumplimiento de las actividades de capacitación durante los mecanismos de participación ciudadana; y proponer al Consejo General el contenido de materiales e instructivos de capacitación elaborados por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación.
22. Que derivado de lo anterior, el presupuesto que se considera para las actividades institucionales de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación prevé las erogaciones correspondientes al desarrollo de las actividades ordinarias del área para las materias de educación cívica, capacitación y editorial; las que le corresponden en el marco del desarrollo de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.
23. Que en términos del artículo 76, fracciones II y IV del Código, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas tiene, entre sus atribuciones, la de proyectar la estimación presupuestal para cubrir las diversas modalidades de financiamiento público que corresponde a los Partidos Políticos y Candidatos Independientes, a fin de que sean considerados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; así como la de apoyar las gestiones de los Partidos Políticos para hacer efectivas las prerrogativas que tienen conferidas en materia fiscal.
24. Que de acuerdo con los artículos 116, fracción IV, inciso g) de la Constitución, 50, 51 y 52 de la Ley de Partidos, 122, fracción I del Estatuto de Gobierno, 221, fracción III, 245, 246, 249, 250, 251, 252, 253 y 254 del Código, los Partidos Políticos nacionales que participen en las elecciones locales del Distrito Federal recibirán, en forma equitativa, financiamiento público y privado para su sostenimiento, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales. El régimen

de prerrogativas, contempla la modalidad de financiamiento público local para los Partidos Políticos, al que tienen derecho los que por sí mismos hubieren obtenido por lo menos el 3% de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en el Distrito Federal. Asimismo, el financiamiento público comprende los rubros de sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y las actividades específicas como entidades de interés público.

25. Que el artículo 252 del Código, prevé que a cada Partido Político que hubiere obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, tendrá derecho a que se les otorgue financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes por el equivalente al 2% del monto que por financiamiento total le corresponda a los Partidos Políticos a que se refiere el artículo 251, fracción I del Código. Ahora bien, para actividades específicas, se le entregará financiamiento público a cada uno de los Partidos Políticos mencionados, por el equivalente a la parte igualitaria que por dicho concepto se otorgue a un Partido Político que conservó su registro después de la última elección.
26. Que los artículos 14, fracción IV y 16 de la Ley de Participación, determinan que el Instituto Electoral es autoridad en la materia, que tendrá a su cargo la organización, desarrollo y computo de los instrumentos de participación ciudadana y coordinará el proceso de elección de los comités ciudadanos y de los consejos de los pueblos, teniendo, entre otras, la obligación de implementar programas de capacitación, educación, asesoría, evaluación del desempeño y comunicación acerca de la materia.
27. Que conforme al artículo 84 de la Ley de Participación, el Instituto Electoral es el responsable de llevar a cabo, el segundo domingo de noviembre, la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo correspondiente al ejercicio fiscal inmediato en todas y cada una de las colonias y pueblos originarios del Distrito Federal.
28. Que la Ley de Participación establece en sus artículos 135, 185, 186 y 187 que los órganos de representación ciudadana recibirán por parte de las autoridades en materia de participación ciudadana las facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones. Asimismo, que a través del Instituto Electoral recibirán los espacios y apoyos materiales indispensables para la ejecución de sus labores.
29. Que los artículos 184, 188 y 191 de la Ley de Participación disponen que, entre otras atribuciones, el Instituto Electoral deberá elaborar e implementar un Programa Anual de Capacitación, Educación, Asesoría y Comunicación dirigido a los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas y ciudadanía en general, así como coadyuvar con las comisiones de vigilancia en la aplicación de una encuesta de opinión para consultar a los vecinos y ciudadanía su parecer respecto del desempeño de los comités ciudadanos.
30. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 14, fracción IV y 15 de la citada Ley de Participación, corresponde al Instituto Electoral, como autoridad en materia de participación, promover entre los habitantes, ciudadanos y vecinos del Distrito Federal, a través de campañas informativas y formativas, entre otros, programas para el desarrollo de los principios de la participación ciudadana, así como de fomento a las organizaciones ciudadanas.
31. Que con base en lo establecido en los artículos 5, párrafo primero, fracciones II y V de la Ley de Presupuesto y 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal (Normas Generales), el Instituto Electoral éste goza de autonomía para la elaboración, manejo y administración de su Presupuesto de Egresos, en el entendido que será responsabilidad exclusiva de sus unidades administrativas y de los servidores públicos competentes, ejercerlo sujetándose a sus propias leyes, a las normas que al respeto se emitan en congruencia con lo previsto en la citada Ley; elaborar su calendario presupuestal; así como llevar la contabilidad y elaborar los informes correspondientes, en términos del Libro Segundo de dicha Ley, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal que corresponda y demás normatividad vigente en la materia.
32. Que la Ley de Presupuesto en su artículo 81, establece que los órganos autónomos, sin menoscabo de su autonomía, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las vertientes de gasto aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.
33. Que el artículo 6 de las Normas Generales, indica que para la elaboración del Programa Operativo Anual y el

anteproyecto de presupuesto, se deberán observar los criterios generales y procedimientos que para tal efecto apruebe la Junta, a propuesta de la Secretaría Administrativa, los cuales deberán contener una introducción, el marco normativo, objetivos institucionales, los criterios a seguir para la elaboración del Programa Operativo Anual y anteproyecto de presupuesto, así como la estructura y apertura programática por aplicar

34. Que de conformidad con el artículo 7 de las Normas Generales, la Secretaría Administrativa, a través de la Coordinación de Planeación, es la encargada de integrar el Programa Operativo Anual y con base en él, la Dirección de Recursos Humanos y Financieros formula el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral, mismos que envía a la Junta para su revisión.
35. Que la Comisión de Asociaciones Políticas en su Septuagésima Octava Sesión Extraordinaria para dar cumplimiento de lo previsto por el artículo 44, fracción V del Código, aprobó mediante Acuerdo CAP/459-78^a. Ext./2015, opinión favorable de las estimaciones del Financiamiento Público de los Partidos Políticos para el ejercicio fiscal 2016, mismas que presentó a la Junta a fin de integrarlas al anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2016, como se detalla a continuación:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO PARA EL EJERCICIO 2016	IMPORTE (M.N.)
Financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de partidos políticos.	\$ 372,205,980.00
Financiamiento público para actividades específicas de partidos políticos.	\$ 11,888,520.00
TOTAL	\$ 384,094,500.00

36. Que el monto proyectado en el considerando que antecede, conforme a lo previsto por los artículos 251, fracciones I, inciso a) y III, inciso a), y 252 del Código, es una estimación que se actualizará en enero de 2016, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley de la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México, en relación con los artículos 3 y 4 del precepto invocado, que establecen a la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México como una medida de valor, en sustitución del salario mínimo, para la determinación de las sanciones y multas administrativas, conceptos de pago y montos de referencia, previstos en las normas locales vigentes en el Distrito Federal, entendiéndose por éstas, aquellas Leyes, Códigos, Reglamentos, Acuerdos, Resoluciones, Programas, u otras disposiciones locales de carácter general, emitidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno y demás autoridades expresamente facultadas para ello, cuya aplicación se encuentre vigente.
37. Que el presupuesto estimado para el ejercicio fiscal 2016, asciende a la cantidad de **\$1,432,334,153.00** (Mil cuatrocientos treinta y dos millones trescientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) de los cuales corresponden a:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE (M.N.)
Gastos de operación del Programa Ordinario 2016.	\$ 819,186,218.00
Gastos para el Financiamiento Público.	\$ 384,094,500.00
Gasto de operación del Procedimiento para la elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos.	\$ 153,426,897.00
Gasto de operación para la organización del Procedimiento de Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2017.	\$ 69,444,240.00
Apoyos materiales para los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos.	\$ 6,182,298.00
TOTAL	\$ 1,432,334,153.00

38. Que el presupuesto se elaboró e integró conforme al Manual, mismo que contempla los criterios y lineamientos para ello, de lo cual resulta que el mismo debe estar basado en Resultados (PbR), con enfoque de derechos humanos y con

perspectiva de equidad de género, así como en los criterios y lineamientos establecidos por el Instituto Nacional. De lo anterior se tienen los siguientes resultados:

RESULTADO		IMPORTE (M.N.)	PORCENTAJE
01	Garantizar el cumplimiento de las actividades sustantivas del Instituto Electoral.	\$ 531,295,873.00	37.09%
02	Instrumentar acciones de mejora continua a la estructura, sistemas y procedimientos administrativos.	\$ 34,114,128.00	2.38%
03	Fomentar la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos.	\$ 40,111,593.00	2.80%
04	Fortalecer la imagen del Instituto Electoral como órgano autónomo.	\$ 22,795,871.00	1.59%
05	Promover la suscripción de acuerdos y convenios.	\$ 14,655,863.00	1.02%
06	Facilitar a la ciudadanía el acceso a la información.	\$ 11,257,249.00	0.79%
07	Fomentar la cultura de rendición de cuentas.	\$ 11,944,177.00	0.84%
08	Favorecer el desarrollo de conocimientos, valores y prácticas democráticas.	\$ 54,676,708.00	3.82%
09	Impulsar la formación y el desarrollo profesional del personal del Instituto Electoral del Distrito Federal.	\$ 20,388,225.00	1.42%
10	Contribuir al fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos.	\$ 448,174,923.00	31.29%
11	Garantizar la organización de los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana.	\$ 225,120,213.00	15.72%
12	Garantizar la organización de los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana.	\$ 17,799,330.00	1.24%
TOTAL		\$ 1,432,334,153.00	100%

39. Que la distribución del gasto por capítulo, es la siguiente:

CAPÍTULO		MONTO
1000	Servicios Personales	\$ 738,597,089.00
2000	Materiales y Suministros	\$ 55,490,586.00
3000	Servicios Generales	\$ 220,911,935.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 394,329,500.00
5000	Bienes Muebles. Inmuebles e Intangibles	\$ 23,005,043.00
Total		\$ 1,432,334,153.00

40. Que la Junta el 26 de octubre de 2015, en su Vigésimo Primera Sesión Urgente emitió el Acuerdo identificado con la clave JA109-15, por el que aprobó remitir al Consejo General los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2016 por un monto de **\$1,432,334,153.00** (Mil cuatrocientos treinta y dos millones trescientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.).

41. Que el artículo 9 de las Normas Generales mandata a la Junta, para que por conducto de su Presidente, someta a la consideración del Consejo General el Programa Operativo Anual y el anteproyecto de presupuesto del Instituto.

42. Que la cantidad que se presupuesta para el ejercicio fiscal 2016, tiene como finalidad atender, de manera enunciativa, los rubros siguientes:

a) Actividades cotidianas que el órgano administrativo electoral local realiza para dar cumplimiento a las atribuciones previstas en las Leyes Generales, en el Código; y la Ley de Participación Ciudadana entre las que destacan el desarrollo de actividades sustantivas como: la educación para la vida democrática, divulgación de la cultura democrática y promoción de los derechos político electorales; el contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos, el fortalecimiento del desarrollo de conocimientos, valores y prácticas democráticas, asegurar el buen funcionamiento de los instrumentos de participación ciudadana; desarrollar y coordinar la implementación de las acciones de educación, asesoría a los órganos de representación ciudadana, las organizaciones ciudadanas, los servidores públicos y la ciudadanía en general; la evaluación desempeño de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y la promoción de los principios rectores de la participación ciudadana.

b) Presupuesto para la organización del Proceso de Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2017, recursos destinados para la operación del Instituto Electoral, así como a la investigación, actualización, innovación y mejora de los elementos técnicos electorales.

c) Un aumento salarial equivalente al 4%; y

d) El financiamiento público destinado a:

- Actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos.
- Actividades específicas de los partidos políticos.

43. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Presupuesto, se hará llegar el presente Acuerdo y sus anexos, a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, a fin que éste lo incorpore al Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, y en su oportunidad, la Asamblea Legislativa determine los recursos que al Instituto Electoral correspondarán.

44. Que para alcanzar los fines que establecen las leyes generales y el Código Electoral y ejercer las atribuciones que dicho ordenamiento le confiere al Instituto Electoral y en cumplimiento al artículo 9 de las Normas Generales la Junta, por conducto de su Presidente, pone a consideración de este órgano superior de dirección el proyecto de Programa Operativo Anual y el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2016, en los términos de los documentos anexos que forman parte integral del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General:

A c u e r d a

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de Programa Operativo Anual del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2016, en los términos de los documentos que como anexo forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2016, en términos de los documentos que como anexo forman parte del presente Acuerdo y que asciende a: \$1,432,334,153.00 (Mil cuatrocientos treinta y dos millones trescientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 M.N).

TERCERO. El presente Acuerdo y sus anexos entrarán en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Remítase, por conducto del Consejero Presidente del Consejo General, copia certificada del presente Acuerdo y de los Proyectos de Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos aprobados, al C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo sin anexos en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y de manera inmediata a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta Direcciones Distritales y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

SEXTO. Instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata a la aprobación de este Acuerdo, realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx y con la finalidad de tener un mayor alcance en la difusión, publique un extracto del mismo en las redes sociales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintiocho de octubre de dos mil quince, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.-El Consejero Presidente, Mtro. Mario Velázquez Miranda.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Rubén Geraldo Venegas.- (Firmas).

SECCIÓN DE AVISOS

IMPORTADORA NAVA S.A. DE C.V. BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE AGOSTO DEL 2014

ACTIVO	
CUENTAS POR COBRAR	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	100,000
APORTACIONES FUTUROS AUM. DE CAPITAL	1,772,171
PERDIDAS ACUMULADAS	-1,872,171
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles
México D.F. a 26 de agosto del 2015
(Firma)
Liquidador.: LAZARO OSORNIO ESCALONA

EVENTOS ESPECIALES CLA S.A. DE C.V. BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 11 DE FEBRERO DEL 2015

ACTIVO	
CUENTAS POR COBRAR	4,470,147
OTROS ACTIVOS	592,553
TOTAL ACTIVO	5,062,700
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	6,814,868
TOTAL PASIVO	6,814,868
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
PERDIDAS ACUMULADAS	-384,204
PERDIDA DEL EJERCICIO	-1,417,964
TOTAL CAPITAL CONTABLE	-1,752,168
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	5,062,700

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles
México D.F. a 14 de abril del 2015
(Firma)
Liquidador.: LAZARO OSORNIO ESCALONA

CAE PETROQUIMICA S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 29 DE ABRIL DEL 2015

ACTIVO	
CUENTAS POR COBRAR	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles
México D.F. a 19 de agosto del 2015
(Firma)
Liquidador.: LAZARO OSORNIO ESCALONA

NETA EVENTOS MAGNIFICOS S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 11 DE FEBRERO DEL 2015

ACTIVO	
CUENTAS POR COBRAR	4,806,721
OTROS ACTIVOS	727,820
TOTAL ACTIVO	5,534,541
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	5,525,384
TOTAL PASIVO	5,525,384
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
UTILIDAD DEL EJERCICIO	3,801
PERDIDAS ACUMULADAS	-44,644
TOTAL CAPITAL CONTABLE	9,157
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	5,534,451

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles
México D.F. a 14 de abril del 2015
(Firma)
Liquidador.: LAZARO OSORNIO ESCALONA

TRANSPORTES DEDICADOS DE MEXICO S. A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DEL 2015

ACTIVO	0
CUENTAS POR COBRAR	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	0
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	0
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles
México D.F. a 17 de agosto del 2015

(Firma)

Liquidador.: LAZARO OSORNIO ESCALONA

DESARROLLOS VISTA VERDE, S.A. DE C.V.
Balance Final de Liquidación al 20 de octubre de 2015

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se
Publica el Balance Final de Liquidación

Activo	Pasivo
Bancos \$0.00	Acreedores Diversos \$0.00
Deudores Diversos \$0.00	Impuestos por Pagar \$0.00
Impuestos Anticipados \$0.00	Pasivo a Corto Plazo \$0.00
Activos Circulantes \$0.00	Capital
	Capital Social
	Resultado del Ejercicio \$0.00
	Resultado de Ejercicios Anteriores \$0.00
Suma de Activo \$0.00	Suma de Pasivo y Capital \$0.00

México, Distrito Federal a 20 de octubre de 2015

Liquidador

(Firma)

Enrique Padilla Torres

PREVENCO, S.A. de C.V.
BALANCE GENERAL AL 13 DE AGOSTO DE 2015
(EN LIQUIDACION)

Activo Circulante	\$50,000.00
Activo Fijo	\$0.00
Activo Diferido	\$0.00
TOTAL ACTIVO	\$50,000.00
Pasivo	\$50,000.00
Capital Social	\$0.00
Ejercicios Anteriores	\$0.00
TOTAL PASIVO CAPITAL	\$50,000.00

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de liquidación de la Sociedad.

ATENTAMENTE
(Firma)
C. JOSÉ GABRIEL TORRES GONZÁLEZ
LIQUIDADOR

PIP, PROTECCIÓN INTEGRAL PATRIMONIAL, S.A. de C.V.
BALANCE GENERAL AL 25 DE MAYO DE 2015
(EN LIQUIDACION)

Activo Circulante	\$50,000.00
Activo Fijo	\$0.00
Activo Diferido	\$0.00
TOTAL ACTIVO	\$50,000.00
Pasivo	\$50,000.00
Capital Social	\$0.00
Ejercicios Anteriores	\$0.00
TOTAL PASIVO CAPITAL	\$50,000.00

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de liquidación de la Sociedad.

ATENTAMENTE
(Firma)
C. J. CONCEPCIÓN GONZÁLEZ CENTENO
LIQUIDADOR

BENEFICIOS ON LINE, S.A. de C.V.
BALANCE GENERAL AL 13 DE AGOSTO DE 2015
(EN LIQUIDACION)

Activo Circulante	\$50,000.00
Activo Fijo	\$0.00
Activo Diferido	\$0.00
TOTAL ACTIVO	\$50,000.00
Pasivo	\$50,000.00
Capital Social	\$0.00
Ejercicios Anteriores	\$0.00
TOTAL PASIVO CAPITAL	\$50,000.00

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de liquidación de la Sociedad.

ATENTAMENTE
(Firma)
C. JOSÉ GABRIEL TORRES GONZÁLEZ
LIQUIDADOR

APLICA METROPOLITANA, S.A. de C.V.
BALANCE GENERAL AL 13 DE AGOSTO DE 2015
(EN LIQUIDACION)

Activo Circulante	\$50,000.00
Activo Fijo	\$0.00
Activo Diferido	\$0.00
TOTAL ACTIVO	\$50,000.00
Pasivo	\$50,000.00
Capital Social	\$0.00
Ejercicios Anteriores	\$0.00
TOTAL PASIVO CAPITAL	\$50,000.00

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de liquidación de la Sociedad.

ATENTAMENTE
(Firma)
C. JOSÉ GABRIEL TORRES GONZÁLEZ
LIQUIDADOR

INMOBILIARIA CONSTRUCCION Y DISEÑO, S.A. DE C.V.**BALANCE GENERAL AL 01 DE DICIEMBRE DEL 2014**

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO		ACTIVO DIFERIDO	
BANCOS	0	ACREEDOR DIVERSO	0	DEP. EN GARANTIA	0
CLIENTES	0	IMP. POR PAGAR	0	SEG.PAG. ANTICIPADO	0
IVA A FAVOR	0				
TOTAL	0	TOTAL	0	TOTAL	0
CAPITAL CONTABLE					
CAPITAL SOCIAL	0			TOTAL DE ACTIVO	0
PERD.	0			TOTAL DEL PASIVO	0
EJERC.ANTERIORES	0			MAS CAPITAL	
PERDIDA DEL EJERCICIO	0				
				(Firma)	
SUMA DEL CAPITAL	0			LIQUIDADOR:. LUIS JOEL ALVAREZ AVILA	
CONTABLE					

SKY TRADE, S.A. de C.V.
BALANCE GENERAL AL 13 DE AGOSTO DE 2015
(EN LIQUIDACION)

Activo Circulante	\$50,000.00
Activo Fijo	\$0.00
Activo Diferido	\$0.00
TOTAL ACTIVO	\$50,000.00
Pasivo	\$50,000.00
Capital Social	\$0.00
Ejercicios Anteriores	\$0.00
TOTAL PASIVO CAPITAL	\$50,000.00

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de liquidación de la Sociedad.

ATENTAMENTE
(Firma)
C. JOSÉ GABRIEL TORRES GONZÁLEZ
LIQUIDADOR

**BIENES RAICES RINCON DEL BOSQUE, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

ACTIVO	
CAJA	5,578
ACTIVOS CIRCULANTES	4,207,635
TOTAL ACTIVO	4,213,213
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	390,421
TOTAL PASIVO	390,421
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
UTILIDADES ACUMULADAS	21,379,622
PERDIDAS ACUMULADAS	-17,428,261
PERDIDA DEL EJERCICIO	-178,569
TOTAL CAPITAL CONTABLE	3,822,792
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	4,213,213

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 29 de Octubre de 2015

Liquidador
(Firma)
Abdiel Ramírez Ramírez.

JAN PRODUCTOS, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE OCTUBRE DE 2015.

Activo circulante	\$369,156.04	Capital contable	
		Capital social	50,000.00
		Resultados de ejercicios anteriores	760,854.85
		Resultado del ejercicio	-441,698.81
Total activo	\$369,156.04	Total Capital Contable	\$369,156.04

México, D.F. a 30 de octubre de 2015

(Firma)
Francisco Merinero Garrido
Liquidador Único

Icasa Sistemas Inteligentes S. de R.L. de C.V.
Balance Final de Liquidación
Al 03 de Noviembre de 2015

Activo	Ene-15	Pasivo	Ago-15
Bancos	0	A Corto Plazo	0
Activo Circulante	0		
		Total Pasivo	0
Activo Diferido	0		
		Capital Contable	0
Total Activo	0	Capital Social	0
		Resultado Ejercicios Anteriores	0
		Resultado del Ejercicio	0
		Total Capital	0
		Total Pasivo y Capital	0
		(Firma)	

Anaya García Xóchitl.
Liquidador

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL
DISTRITO FEDERAL**

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL
DISTRITO FEDERAL**

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó en el año 2015, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Octava.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial del Distrito Federal se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL
DISTRITO FEDERAL**

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL
DISTRITO FEDERAL**

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL
DISTRITO FEDERAL**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,702.00
Media plana.....	915.50
Un cuarto de plana	570.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)